

Distrito Medellín, 3 de septiembre de 2025

Señor  
**JUEZ (REPARTO)**  
Medellín – Antioquia  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Acción de tutela por vulneración de derechos fundamentales  
**ACCIONANTE:** Alan Slim Moreno Rúa  
**ACCIONADAS:** Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC  
Universidad Libre – Operadora del concurso “Antioquia 3”  
**ASUNTO:** Solicitud de amparo constitucional por vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos.

Yo, ALAN SLIM MORENO RÚA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. [redacted] de Envigado (Antioquia), en ejercicio de la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, me permito presentar ante su despacho la siguiente solicitud de amparo constitucional, por la vulneración de mis derechos fundamentales, conforme a los siguientes:

## I. HECHOS

1. Me inscribí en el concurso de méritos “Antioquia 3”, convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para proveer cargos públicos en entidades del Departamento de Antioquia.
  2. Me postulé al cargo de TECNICO OPERATIVO Grado 1 Código 314 Denominación 333 y número empleo OPEC 207601, en donde se me proporcionó el N° de inscripción 873704791, el cual es uno de los empleos ofertados, cumpliendo con los requisitos exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), y cargué en el sistema SIMO los documentos que acreditan mi formación académica y experiencia laboral, tal como se relaciona en los documentos adjuntos.
- En la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), fui inadmitido indicándome: “El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de

Experiencia, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Educación Formal y de Educación Informal requeridos por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección". por considerar que no cumplía con los requisitos exigidos, específicamente en relación con mi título de Tecnólogo en Autotrónica del SENA con número de registro SGC2006DE00042 - 19/04/2006 otorgada por el Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada Regional Antioquia, y aun cuando aporté mi certificado de Curso de Reconocedor Predial Urbano-Rural, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi certificado de 40 horas y demás certificados que complementan mis estudios y formación académica, los cuales son importante dado a que acreditan y cumplen con el requisito mínimo de la educación informal para el empleo.

3. Presenté reclamación dentro del término legal, argumentando que dicho programa ha sido actualizado por el SENA, información que me fue suministrada vía telefónica en la línea de atención del SENA 018000910270 por una de las funcionarias, quien me relacionó que actualmente se denomina Tecnología en Mantenimiento Mecatrónico, el cual está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES y cumple con el área del conocimiento exigida por la OPEC.
4. La CNSC y la Universidad Libre rechazaron mi reclamación, indicando que el programa no está registrado en SNIES y que no puede ser validado como formación técnica profesional, además de desestimar el certificado del de Curso de Reconocedor Predial Urbano-Rural, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi certificado de 40 horas el cual supera el requisito mínimo de 20 horas exigidas para dicho cargo, además no se tuvo en cuenta los otros cursos y experiencia formativa y laboral aportada.
5. Considero que esta decisión desconoce la evolución de los programas académicos del SENA, y aplica criterios restrictivos que no fueron claramente establecidos en la convocatoria, afectando mi derecho a participar en igualdad de condiciones.
6. Aporté certificados de estudio, actas, diplomas, y certificados de experiencia que demuestran que ejerzo como profesional en el área, cumpliendo con los requisitos exigidos.
7. La decisión de inadmitirme me excluye de manera arbitraria e injustificada del concurso de méritos, vulnerando mis derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad y al acceso a cargos públicos.

## **II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

Artículo 13 – Derecho a la igualdad:

Se vulnera al aplicar criterios restrictivos y poco claros que excluyen al accionante, sin valorar adecuadamente la equivalencia de su formación académica, impidiendo su participación en igualdad de condiciones.

Artículo 25 – Derecho al trabajo:

La inadmisión injustificada impide al accionante acceder a un empleo público, afectando su derecho a ejercer una actividad laboral digna y conforme a sus competencias.

Artículo 29 – Derecho al debido proceso:

La decisión fue tomada sin una valoración individualizada, objetiva y suficiente de los documentos aportados, desconociendo el derecho a una defensa efectiva y a una decisión motivada.

Artículo 40 – Derecho al acceso a cargos públicos:

Se impide el acceso a un cargo público por mérito, desconociendo el derecho del accionante a participar en concursos en condiciones de transparencia y equidad.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Sentencia T-1231 de 2008:

La exclusión de una persona apta por criterios ajenos a su idoneidad vulnera su dignidad y el derecho a la igualdad en procesos de selección.

Sentencia T-466 de 2004:

Las respuestas masivas en procesos administrativos deben individualizarse cuando afectan derechos fundamentales, garantizando el debido proceso.

Ley 909 de 2004, artículo 28:

Establece que el ingreso a cargos públicos debe regirse por los principios de mérito, igualdad, libre concurrencia y transparencia.

Ley 1437 de 2011 (CPACA):

Reconoce el derecho de los ciudadanos a recibir decisiones administrativas motivadas, congruentes y suficientes.

Sentencia C-734 de 2003:

La interpretación de requisitos en concursos públicos debe favorecer al aspirante cuando existen equivalencias académicas válidas.

#### **IV. PRETENSIONES**

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos.
2. Que se ordene a la CNSC y a la Universidad Libre revisar nuevamente la documentación aportada, valorando la equivalencia del programa académico y la experiencia laboral conforme a los principios de favorabilidad y mérito.
3. Que se me permita continuar en el proceso de selección del concurso "Antioquia 3", en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.
4. Que, en caso de considerarse, se solicite al SENA Certificación sobre equivalencia de programas y la actualización de mi formación Tecnológica a la plataforma del SNIES sin perjudicar mi proceso y la continuidad del mismo.
5. Que se adopten las medidas necesarias para garantizar la plena protección de mis derechos fundamentales.

#### **IV. PRUEBAS**

Copia de la respuesta de inadmisión emitida por la CNSC.  
Certificados académicos y laborales aportados en SIMO.  
Constancia de inscripción en el concurso.  
Copia de la reclamación presentada.

#### **V. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

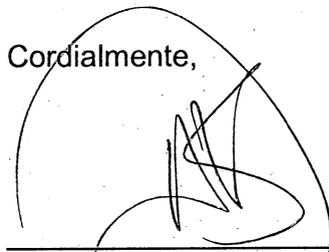
**VII. NOTIFICACIONES:**

De mi parte, al correo electrónico [asmoreno25@gmail.com](mailto:asmoreno25@gmail.com)

De la accionada: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

[juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co)

Cordialmente,



**ALAN SLIM MORENO RUA**

CC

CORREO:

CELULAR:

DIRECCIÓN : C

OFICINA JUDICIAL

Compartimental

Firma: 

Fecha: 